



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 522 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 28 DIC. 2017

VISTO:

El Memorando N°2500-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DAB, de la Dirección de Abonos y el Informe Técnico N° 0011-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DAB/SDC/RBF del Especialista en Promoción y Difusión Técnica del Guano de Isla y el Informe Legal N° 726-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

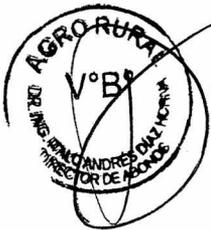
Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, es función del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, a través de la Dirección de Abonos, entre otras, planificar, conducir, organizar, ejecutar y supervisar los procesos de extracción, procesamiento, comercialización y distribución de guano de islas;

Que, estando a los documentos del visto, emitidos por la Dirección de Abonos donde informa que la Sub Dirección de Comercialización ha remitido el informe técnico que contiene el resultado de los análisis realizados sobre la muestra enviada por el Almacenero de productos Terminados del Almacén Periférico de Salaverry — Trujillo, en el laboratorio de análisis de suelo, plantas, aguas, fertilizantes de la Universidad Nacional Agraria La Molina, y ha concluido que si es guano de isla conforme señala al Informe Técnico N° 0011-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB/SDC/RBF emitido por el Especialista en Promoción y Difusión Técnica del Guano de Isla, y recomienda se realice la reinserción del producto al proceso de comercialización de la Dirección de Abonos, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 257-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 19 de octubre de 2015, se aprobó la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, que señala el procedimiento para la recepción y/o recuperación del recurso guano de las islas incautado por la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, cuya finalidad es ordenar el procedimiento para el internamiento y disposición del recurso intervenido sometido a investigación policial, fiscal y/o judicial, posibilitando su mantenimiento y futura comercialización, y dotar de una herramienta que posibilite y garantice una reacción predecible, oportuna y adecuada frente a la presentación del supuesto hecho definido en el objetivo;



Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, señala que la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL, emitirá la Resolución Directoral Ejecutiva que dispone la reinserción y/o disposición final del recurso intervenido;

Que, mediante Informe Legal N°726-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que habiéndose verificado el Informe Técnico N° 0011- 2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB/SDC/RBF, que dichos productos si son guano de isla, y estando a lo señalado por la Dirección de Abonos, corresponde expedir el acto resolutorio que dispone la reinserción de los 14 sacos incautados por la Comisaría Sectorial de Huarney - Ancash;

De conformidad con las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y la Directiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE; y contando con las visaciones de la Dirección de Abonos, la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER LA REINSERCIÓN de catorce (14) sacos incautados por la Comisaría Sectorial de Huarney - Ancash, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina de Administración, Dirección de Abonos y Oficina de Asesoría Legal.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo



CUT: 53677